


I. El nombre de la Dependencia o Entidad Académica:	<p style="text-align: center;">DEFENSORIA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS</p>
II. La identificación del documento:	<p style="text-align: center;">Exp DDU 84-2017 RESOLUCIÓN</p>
III. Partes o secciones protegidas, o páginas que lo conforman:	<p>ELIMINADO: Página 1: Nombre y matrícula, Página 2: Nombre. Matrícula y calificación, Página 3: Nombre, calificación, Página 4: Nombre, Página 5: Nombre. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de datos personales.</p>
IV. Fundamento Legal y Motivación:	<p>Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de datos personales.</p>
V. Firma autógrafa del Titular:	
VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:	<p>Acuerdo No. 16/2017 de fecha 25 de abril de 2017.</p>



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

EXP. DDU 84/2017

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintidós de febrero del año dos mil diecisiete.-----

RESOLUCIÓN

Con vista en la documentación que integra el presente expediente y toda vez que la investigación llevada a cabo ha concluido, se emite resolución mencionando en primer término los siguientes -----

ANTECEDENTES

1. Con fecha treinta de enero del año dos mil diecisiete, se recibe escrito y documentos anexos del **C. [REDACTED]**, alumno de la Facultad de Odontología Región Veracruz, con matrícula **[REDACTED]**, porque según el alumno en la materia de Operatoria Dental III, con NRC 41637, en primer término la parte clínica fue un poco corta en cuanto al tiempo, aproximadamente un mes y aunque se les otorgó el derecho a entrar en otros horarios, no siempre tuvo la oportunidad de asistir ya que también tenía responsabilidades con otras materias y aunado a ello se presentaron diversos impedimentos como suspensiones de clases, falla de las unidades por falta de presión y la cancelación de último momento de su paciente teniendo ya un avance en ella, a escasas dos semanas de terminar el curso.

2. Esta Defensoría de los Derechos Universitarios, admitió la queja, registrándola bajo el número **DDU 84/2017**, iniciándose la investigación correspondiente, con la solicitud a la Directora de la Facultad de Odontología Región Veracruz, de que en el término de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de recibo del presente, rindiera un informe a esta Defensoría, soportado con documentales fehacientes. -----

3. En la fecha jueves nueve de febrero del año en curso, vía Hermes folio LJYD3738-17 se envió oficio DDU 041/2017 a la Directora de la Facultad de Odontología Región Veracruz, mediante el

cual se le solicitó informe justificado en razón de la queja del alumno

[REDACTED].-----

4. El miércoles quince de febrero del presente año, se recibe vía Hermes folio LJYD3738-17, escrito firmado por la Dra. Clara Luz Parra Uscanga, Directora de la entidad académica mencionada, en donde nos hace llegar el informe en respuesta a nuestro oficio DDU 041/2017, anexando los documentos comprobatorios de las actividades realizadas por el estudiante.-----

El Informe de la Dra. Parra Uscanga, dice: "... Por medio de la presente y en contestación al oficio no. DDU084/2017, le informo a usted los hallazgos con respecto al estudiante [REDACTED] [REDACTED], como se detalla a continuación: Estudiante del 7° semestre con matrícula [REDACTED], el cual lleva un avance 325 créditos con un promedio general de [REDACTED].- Cursa la experiencia educativa de OPERATORIA DENTAL III, en el nrc 41637 con la académica Aura Leonora Mora Sánchez.- 1. Presenta 3 exámenes parciales, de los cuales obtiene [REDACTED] en el primer parcial, [REDACTED] en el segundo parcial y [REDACTED] en el ordinario.- 2. En cuanto a las actividades de preclínicas no fueron presentadas por la académica. 3.- De actividades de clínicas presenta 2 documentos firmados por la Doctora Aura Mora, titular de la experiencia educativa, donde se certifica con su firma que realizó 3 incrustraciones.- 4. Presenta una lista de asistencias con un total de 30 clases, el estudiante tiene 2 faltas.- 5. Como se puede observar el estudiante si realizó actividades de clínica, sin embargo no hizo el total requerido por el programa de estudios.- Cabe señalar, que ha sido un estudiante que ha conservado buena conducta.- Se anexan los documentos que comprueban las actividades realizadas por el estudiantes".-----

5. En fecha veintidós de febrero del año en curso, la Dra. Clara Luz Parra Uscanga, Directora de la Facultad de Odontología Región Veracruz, vía Hermes folio XWIQ8177-17, nos envía la respuesta



UNIVERSIDAD VERACRUZANA

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

emitida por el Consejo Técnico de esa entidad académica, de los estudiantes [REDACTED] y [REDACTED], cuyo documento dice: -----

“Atendiendo la solicitud de revisar el caso del estudiante de [REDACTED], reunidos como Consejo Técnico de la Facultad de Odontología, una vez vuelto a analizar el caso del estudiante [REDACTED], se revisaron las evidencias presentadas por el académico y damos nuestro resultado: En la calendarización del académico Dra. Aura L. Mora Sánchez marca que los estudiantes serán evaluados de la siguiente manera: 10% exámenes parciales y tareas; 40% Laboratorio; 50% Clínica (16 incrustaciones: metálicas y 8 estéticas). Tener el 80% de asistencias mínimo para acreditar la E.E.- De acuerdo a las evidencias presentadas por el académico calificamos de la siguiente manera:

Exámenes: Presentan tres exámenes con calificaciones de [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] lo que equivale en promedio a [REDACTED] de calificación, dándole 5% de acuerdo al porcentaje que la doctora estipula para su evaluación final.- **Preclínica:** No presenta la hoja de cotejo de laboratorio, por lo cual tiene [REDACTED] de calificación en este rubro.- **Clínica:** Muestra las evidencias de dos pacientes, con un total de tres incrustaciones estéticas firmadas de supervisadas y terminadas por el académico, por lo cual tiene [REDACTED] de calificación en este rubro.-Tomando en cuenta todos los porcentajes para acreditar la experiencia educativa indicada por el académico en su calendarización le da al estudiante [REDACTED] una calificación final [REDACTED] por lo cual **NO ACREDITA** la experiencia educativa Operatoria Dental III.- También queremos Aclarar que el estudiante, de haber realizado los trabajos debe cubrir los aranceles de pago correspondientes de los pacientes que equivalen a \$480 pesos porque no los presenta.- Hacemos de su conocimiento que la fecha en la que el estudiante inicia el trabajo de clínica es el 23 de noviembre y 30 de noviembre con sus respectivos pacientes y por este motivo el

estudiante no tuvo tiempo para terminar sus trabajos. El hecho que el estudiante haya tenido poco tiempo fue por su atraso y teniendo en cuenta que era su segunda inscripción debió haber demostrado mayor dedicación y responsabilidad por la situación de riesgo en la que se encontraba.- Por último, si nos apegamos a los porcentajes del programa de la Experiencia Educativa Operatoria Dental III (16 incrustaciones: 8 estéticas y 8 metálicas), para acreditar la EE, el estudiante debe cumplir con el 60% de los trabajos realizados en clínica, y presenta evidencias de haber realizado 3 trabajos desde su inicio hasta su término, pero este número de trabajo no son suficientes para acreditar la Experiencia Educativa.- Por todos estos motivos el estudiante [REDACTED] **NO ACREDITA** la experiencia Educativa Operatoria Dental III con NRC 41637. ..” -----

Al quedar concluida la investigación, se procede bajo los siguientes --

----- **C O N S I D E R A N D O S** -----

I. La Defensoría de los Derechos Universitarios es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido por el artículo 325 del Estatuto General. -- -----

II. La Defensoría de los Derechos Universitarios, como órgano independiente, cuya función consiste en tutelar y procurar el respeto de los derechos que la legislación universitaria otorga a los miembros de la comunidad universitaria y tomando en cuenta que la queja del alumno ante la Defensoría de los Derechos Universitarios, en una parte de su escrito dice:-----

6. “...la materia de Operatoria Dental III, con NRC 41637, en primer término la parte clínica fue un poco corta en cuanto al tiempo, aproximadamente un mes y aunque se les otorgó el derecho a entrar en otros horarios, no siempre tuve la oportunidad de asistir ya que también tenía responsabilidades con otras materias y aunado a ello se presentaron diversos impedimentos como suspensiones de clases, falla de las unidades por falta de presión y la cancelación de último



UNIVERSIDAD VERACRUZANA

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

momento de su paciente teniendo ya un avance en ella, a escasas dos semanas de terminar el curso...” -----

III. Asimismo del informe de la Dra. Clara Luz Parra Uscanga, dice En el punto 5 “como se puede observar el estudiante si realizó actividades de clínica, sin embargo no hizo el total requerido por el programa de estudios”; -----

IV. El cuerdo del H. Consejo Técnico de la entidad académica, en su parte última, es concluyente: “Si nos apegamos a los porcentajes del programa de la Experiencia Educativa Operatoria Dental III (16 incrustaciones: 8 estéticas y 8 metálicas), para acreditar la Experiencia Educativa, el estudiante debe cumplir con el 60% de los trabajos realizados en clínica, y presenta evidencias de haber realizado 3 trabajos completos desde su inicio hasta su término, pero este número de trabajos no son suficientes para acreditar la Experiencia Educativa.” Una vez analizado en su conjunto el escrito de quejas y documentos de la misma, así como el informe, documentos que comprueban las actividades realizadas por el estudiante y el acuerdo emitido por el Consejo Técnico de la Facultad de Odontología Región Veracruz y remitidas a esta Defensoría, de conformidad con la legislación universitaria vigente, se determina que no existen elementos que demuestren la existencia de una violación a los derechos del estudiante o de los procedimientos objeto de nuestra competencia.

Por todo lo antes expuesto se-----

RESUELVE-----

ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 8 fracción I del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, la queja del alumno [redacted] se declara infundada, de conformidad en lo expuesto en los Considerandos I, II, III y IV de esta Resolución.-----

Así lo resolvió y firma la Defensora de los Derechos Universitarios Licenciada Edith Valdez Ponce, con su Encargado Defensor Adjunto Licenciado César Priego Arias.- Notifíquese a las partes y cúmplase.- -

En fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, se envía vía Hermes, **folio** UCKN6222-17 **oficio No. DDU/057/2017** de esta misma fecha, a la Mtra. Clara Luz Parra Uscanga, Directora de la Facultad de Odontología, Región Veracruz, del que se agrega al expediente.- Conste.- - - - -

ELIMINADO: Página 1: Nombre y matrícula, Página 2: Nombre. Matrícula y calificación, Página 3: Nombre, calificación, Página 4: Nombre, Página 5: Nombre. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de datos personales.